

Guaranda junio 7, 2022
RCU – 005 – 2022 – 068

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (005), realizada el 7 de junio del 2022;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma del artículo 89 de la Comisión de Baja de Bienes del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 211, la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 212, numeral 3, “Expedir la normativa para el cumplimiento de sus funciones”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 233, inciso primero: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355, inciso primero menciona “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

QUE, la Ley de Orgánica Educación Superior en el artículo. 17, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, la Ley de Orgánica Educación Superior en el artículo. 18, literal b, la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley; literal e) la libertad para gestionar sus procesos internos”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de las atribuciones del Consejo de Educación Superior en su artículo 169 literal k), establece: "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";

QUE, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 3 establece: "se entenderán como Recursos Públicos, "todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales";

QUE, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, emitido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado 067-CG-2018, publicado del Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, Capítulo II, Responsables, artículos 8 al 23, se justifica lo contenido en la Disposición Transitoria relacionada a que la División de Bienes debe formar parte de la Dirección de Servicios Institucionales;

QUE, el acuerdo del Reglamento ibidem en el artículo 16, señala: " Titular de la Unidad Financiera.- será el encargado/a de disponer y supervisar la elaboración de los registros contables de los bienes o inventarios sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento, las normas de este reglamento u otras que le fueren aplicables";

QUE, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en el artículo 8, establece la Junta de Remates: "para el remate de bienes inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quién la presidirá; el titular de la Unidad Financiera o quién haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa o quién haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quién actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, determina.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Reformar el Estatuto y presentar al organismo correspondiente para su validación y conformidad con la Ley; d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 114, Deberes y Atribuciones del Director de Talento Humano, en su literal f), Presentara Proyectos de Estatuto o Manuales de Gestión Organizacional por Procesos y demás instrumentos necesarios para la gestión del talento humano";

QUE, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, presenta el Informe previo a la Reforma del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, respecto a la conformación de la Comisión de Baja de Bienes, en el que recomienda autorizar la reforma del Art. 89, correspondiente a la Comisión de Baja de Bienes del Estatuto de la UEB, a fin de que el mismo guarde concordancia con lo señalado en el Reglamento General para la administración,

utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, emitido por la Contraloría General del Estado.

RESUELVE: “APROBAR POR UNANIMIDAD LA REFORMA DEL ARTÍCULO 89 DE LA COMISIÓN DE BAJA DE BIENES DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, CONFORMADA POR:

- **RECTOR O SU DELEGADO, QUIÉN LO PRESIDIRÁ;**
- **DIRECTOR/A FINANCIERO/A;**
- **DIRECTOR/A DE SERVICIOS INSTITUCIONALES;**
- **PROCURADOR, QUIÉN HARÁ LAS VECES DE SECRETARIO**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

